



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal del Cantón Guaranda, considerando los procedimientos participativos como un aporte fundamental para mejorar la eficiencia en la gestión territorial, mantiene desde hace varios años un modelo de participación ciudadana en el cual se han basado las instancias de planificación, seguimiento y rendición de cuentas.

Con el empeño de motivar a la ciudadanía al ejercicio responsable de su derecho a la participación, es preciso actualizar el Sistema de Participación Ciudadana de acuerdo al modelo de gestión propuesto en este instrumento, el cual se relaciona con el nuevo marco jurídico que el País cuenta al respecto.

El cantón Guaranda es ciudad capital de la Provincia Bolívar, lo cual implica que sea el centro administrativo de entidades públicas y privadas; a la vez es la ciudad y el cantón más poblado de la Provincia.

Esto implica la expresión de diversas formas de organización social que requieren espacios adecuados que motiven y faciliten su participación en la deliberación sobre temas que incidan en el Buen Vivir de sus habitantes, familias, barrios, centros y comunidades.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

La Constitución de la República, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, expresan en sus diferentes artículos que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación de organizar un sistema de participación ciudadana, el cual garantice a la ciudadanía las instancias, mecanismos y modalidades para deliberar sobre temas de desarrollo y ordenamiento territorial, para vigilar el cumplimiento de planes, políticas públicas y planificaciones operativas; para solicitar rendición de cuentas a las autoridades electas, a los funcionarios públicos y a los organismos privados que manejan fondos públicos, atentos a una gestión honesta y de calidad.

El Sistema Cantonal de Participación de Guaranda plantea como instancias a las asambleas: barriales, de centros, de comunidades, parroquiales y cantonal; propone como mecanismos: a las audiencias públicas, la silla vacía y los consejos consultivos; además se formulan modalidades de control social: veedurías, observatorios, rendición de cuentas y acceso público a la información.

El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana articula el conjunto de espacios de intervención social que garantizan la relación de la ciudadanía y sus representantes con autoridades del nivel comunitario, parroquial, cantonal y provincial.

Por tanto, esta ordenanza es un instrumento necesario para regular la organización, estructura, funcionamiento y control del sistema planteado.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 1, que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que, el artículo 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros de los siguientes derechos de participación:

1. Participar en los asuntos de interés público;
2. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;
3. Ser consultados; y,
4. Fiscalizar los actos del poder público.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva, que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 100 de la Constitución de la República establecen que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 21, referente a las Entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, determina que el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 54, literal d) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal";



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 54, literal e) establece que es función del GAD Municipal, *"Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"*;

Que, el artículo 304 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, en los artículos 305, 306, 307 y 308 del COOTAD, se establece la garantía de participación y democratización de la gestión pública en los gobiernos autónomos descentralizados, reconociendo a los barrios y parroquias urbanas, comunas, comunidades y recintos como unidades básicas de participación; así como la creación de consejos barriales y parroquiales urbanos como órganos de representación comunitaria, articulados al sistema de gestión participativa del GAD;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, LOPC, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior; y,



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma norma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 del COOTAD, expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ÁMBITO, OBJETIVOS Y DEBERES

Art. 1.- Finalidad.- La presente Ordenanza tiene como finalidad, establecer el marco normativo y regulatorio para fomento, conformación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, así como del fomento y articulación de los espacios, instancias y mecanismos de participación ciudadana, que coadyuven al ejercicio del derecho de participación, entre la ciudadanía individual y colectiva en pro de la construcción del Buen Vivir y del poder ciudadano.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria, a fin de garantizar los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas dentro de la circunscripción territorial del cantón Guaranda.

Se incluyen en el Sistema de Participación Ciudadana todas las personas u organizaciones de hecho y de derecho que libre y voluntariamente se integren al mismo, de conformidad con lo establecido en la ley y en la presente ordenanza dentro del cantón Guaranda, así como toda forma de organización social, sean estas: asociaciones, organizaciones barriales, comunales, artesanales, así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación en ejercicio de sus derechos.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 3.- Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda:

El objetivo fundamental del Sistema de Participación Ciudadana, es el de articular los espacios de Participación Ciudadana y Control Social, auto determinados libre y voluntariamente a la Instancia de Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en articulación y concordancia con los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de participación, en una permanente construcción del Poder Ciudadano.

Respecto de los espacios de Participación ciudadana y Control social, a través de esta Ordenanza, se persigue los siguientes objetivos:

- a) Motivar y sensibilizar a la ciudadanía del cantón Guaranda, para el ejercicio de sus Derechos de participación activa en la gestión de lo público;
- b) Propiciar el fortalecimiento de la ciudadanía a través de procesos de formación y de acompañamiento de su organización independiente en espacios como las Asambleas Ciudadanas Locales;
- c) Fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las y los ciudadanos, en forma individual y colectiva, en la toma de decisiones que corresponda, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública, previstos en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes; y,
- d) Incentivar a los ciudadanos y ciudadanas a asumir de manera efectiva su derecho y obligación a involucrarse en la gestión pública local y en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta el cantón.

Respecto de la Instancia de Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a través de esta Ordenanza, se persigue los siguientes objetivos:

- a) Fomentar una práctica de corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda en la formulación de propuestas, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de las mismas, en beneficio del cantón y el bien común;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Generar la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales, en el Sistema de Participación Ciudadana, como órgano de la Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, de conformidad a la Constitución y a ley;
- c) Articular los Presupuestos Participativos a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y al Plan Nacional de Desarrollo; y,
- d) Activar todas las formas de participación ciudadana que establece la Constitución y las leyes de la República, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública.

Art. 4.- Principios.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social se orientará por los principios señalados en los artículos 95 de la Constitución de la República del Ecuador, 302 del COOTAD y 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 5.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.- Sin perjuicio de los deberes y atribuciones establecidas en la Constitución y las leyes, son deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, los siguientes:

- a) Implementar la Función de Participación Ciudadana y Control Social establecidos en los artículos 29 y 53 del COOTAD, de acuerdo a su naturaleza;
- b) Garantizar, y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria establecidos en la Constitución, la ley y en esta Ordenanza;
- c) Organizar, conjuntamente con la ciudadanía el proceso de rendición de cuentas del cantón; conforme a los instrumentos expedidos por el CPCCS;
- d) Garantizar el acceso oportuno y continuo de la ciudadanía a toda la información pública que genera y maneja el Gobierno Municipal, con sus excepciones; y ,
- e) Elaborar y aprobar el reglamento que corresponda para el apoyo y entrega de fondos a las asambleas locales, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 6.- Derechos de la Ciudadanía.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución y las leyes, son derechos de las y los ciudadanos y ciudadanas los siguientes:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- a) Participar de manera protagónica, a través de las instancias y mecanismos de participación previstos, en la toma de decisiones, en la planificación del desarrollo, gestión de la política y asuntos públicos y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; ejercer control social sobre las personas naturales y jurídicas de carácter privado que presten servicios, desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes del Estado;
- b) Solicitar de manera gratuita información en forma clara y oportuna, sobre la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, conforme establece el artículo 28 de la Ley de Modernización, 119 de la Ley de Régimen Administrativo, 1,9,19 y 23 literal "c" de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- c) Ser informado permanentemente de la gestión desarrollada por los distintos actores que forman parte del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el territorio cantonal a través de la rendición de cuentas y demás mecanismos que garantiza la ley y la Constitución;
- d) Fiscalizar los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, utilizando los mecanismos y procedimientos establecidos en la Constitución y leyes pertinentes; y,
- e) Ejercer su derecho a conformar y participar en las asambleas ciudadanas locales y en todas las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta Ordenanza, tomando en cuenta que podrán establecerse asambleas ciudadanas locales en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional, de acuerdo a lo que señalan los artículos 56 y 57 de la LOPC.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, otorgará todas las facilidades necesarias para la organización y funcionamiento de las asambleas ciudadanas locales.

Art. 7.- Deberes de la Ciudadanía.- Son deberes de las ciudadanas y ciudadanos, entre otros que determine la ley los siguientes:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- a) Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente;
- b) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- c) Promover la equidad, igualdad y la unidad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
- d) Respetar, reconocer y promover prácticas de convivencia conforme a los principios establecidos en el artículo 4 de la LOPC;
- e) Cumplir con las funciones de representación organizacional, asociativa, comunitaria, sectorial o municipal, para la cual haya sido designado/a;
- f) Aportar y colaborar con la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda en el ejercicio de todas sus competencias; y,
- g) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del cantón, de manera honesta y transparente.

TÍTULO II

DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFORMACIÓN

Art. 8.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.- Constituye el conjunto articulado de los espacios ciudadanos de participación y de las instancias de encuentro entre la sociedad y el Estado, así como de los mecanismos y procesos, que permitan la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales del cantón, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública.

La Instancia de participación es el espacio de encuentro institucional para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos entre ciudadanía, representantes del Ejecutivo y las Autoridades electas del cantón.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Los espacios de participación lo constituyen fundamentalmente las Asambleas Locales existentes en el cantón, y aquellas que se constituyan en el futuro, cuyos representantes serán articulados al Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Los representantes del Ejecutivo, serán aquellos relacionados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Art. 9.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social lo integra:

- Autoridades electas del Cantón: Alcalde o Alcaldesa quien lo presidirá, Concejales y Concejales Municipales, Presidentas y Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;
- Representante del Gobierno Nacional, Representante de las Universidades, Representante de los Trabajadores y Representante de los Medios de Comunicación; y,
- Representante de la ciudadanía en el ámbito cantonal, quienes serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la LOPC.

TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Art. 10.- Definición y objetivo.- Es la participación activa de la ciudadanía de manera individual y colectiva, en la gestión de la política y asuntos públicos; prioritariamente en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo; y, la prestación de servicios públicos, con el objetivo de generar un mejoramiento de la gestión pública y conseguir el buen vivir.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiaagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación a través de las siguientes instancias, procesos y mecanismos.

SECCIÓN I
DE LAS INSTANCIAS Y MECANISMOS

ASAMBLEA DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Art. 11.- Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.- De conformidad al artículo 304 del COOTAD, se crea la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social como la máxima instancia de decisión del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón, como órgano de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en la toma de decisiones y gestión de lo público.

Art. 12.- Integración.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, estará integrada por Autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del territorio cantonal; de conformidad con el siguiente orden:

- 1.- El Alcalde /Alcaldesa, quien convocará, presidirá y además tendrá voto dirimente;
- 2.- Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y un Concejal/la designado por el Concejo de GAD del Cantón Guaranda;
- 3.- El Presidente de cada GAD Parroquial del cantón Guaranda;
- 4.- El Gobernador en representación de las autoridades gubernamentales del cantón;
- 5.- Dos representantes de las personas con discapacidad;
- 6.- Dos representantes de las organizaciones indígenas y campesinas existentes en el cantón Guaranda;
- 7.- Un representante de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el cantón Guaranda;
- 8.- Un representante de las Universidades existentes en el Cantón Guaranda;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

9.- Un representante de la Artística y un representante del Gremio de Artesanos de la Junta de Artesanos.

Art. 13.- Funciones de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación.- Además de las establecidas en el artículo 304, literal a) hasta el literal h) del (COOTAD) serán funciones de la Asamblea:

- a) Establecer participativamente las prioridades, objetivos, líneas de acción y metas del desarrollo, para la formulación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- b) Recoger y definir participativamente, hasta el 10 de septiembre de cada año, las prioridades de inversión del año siguiente, en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, de conformidad a lo establecido en el artículo 238 del COOTAD;
- c) Emitir mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto, el mismo que deberá ser presentado por el Alcalde o Alcaldesa por lo menos siete días de anticipación a la convocatoria de la Asamblea del Sistema para tal efecto. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;
- d) Conocer el informe de Rendición de Cuentas del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año, de conformidad a lo estipulado en el artículo 266 del COOTAD;
- e) Elegir a los tres representantes ciudadanos al Consejo de Planificación Cantonal;
- f) Elegir a los representantes ciudadanos al directorio de las empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados en lo que exista representación ciudadana;
- g) Cumplir con los procedimientos determinados en las guías de rendición de cuentas emitidas por el CPCCS;
- h) Definir las prioridades o lineamientos para la formación ciudadana en el cantón; e,
- i) Conocer las resoluciones y fomentar la interrelación entre los Sistemas de Participación Ciudadana de los otros niveles territoriales.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 14.- Convocatoria.- La Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social desarrollará sus actividades en el territorio del Cantón Guaranda, se la realizarán de manera pública, definida previamente en la convocatoria realizada por el Alcalde o la Alcaldesa, cuando se requiera para el cumplimiento de sus finalidades garantizando la participación ciudadana.

Art. 15.- De las Sesiones.- La Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social sesionará ordinariamente una vez por cuatrimestre; y, extraordinariamente previa convocatoria de su presidente/a o a pedido de la tercera parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia cantonal, debidamente comprobados sobre los que se deba pronunciar.

Art. 16.- Del Quórum.- Se establece como quórum necesario para que se instale la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, mayoría simple de sus integrantes, legal y debidamente notificados. De no haber dicho quórum a la hora señalada, se deberá esperar el lapso de treinta minutos y la sesión se instalará con el número de asistentes presentes.

Art. 17.- De las convocatorias y el Secretario.- Las y los integrantes de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social asistirán a las convocatorias de la máxima autoridad, en las que se señalará lugar, día, hora y orden del día.

El Presidente o Presidenta de la Asamblea como máxima autoridad, nombrará un(a) Secretario(a) que será Servidor Público Municipal para las Sesiones de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social. Este tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum reglamentario, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 18.- Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea con el quórum establecido el Secretario(a), dará lectura al orden del día, que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los/as asistentes. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Si en una sesión no se agotare el debate de todos los temas determinados en el orden del día, serán abordados en la sesión o sesiones inmediatamente posteriores hasta dar por terminado el orden del día aprobado sin poder exceder de dos sesiones.

Art. 19.- Del tratamiento de los temas.- El Alcalde o Alcaldesa como máxima autoridad instalará la Asamblea y conducirá las sesiones (de acuerdo al orden del día) para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social en el orden en que estos la pidieren.

Las y los miembros titulares o sus respectivos suplentes en la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, tendrán voz y voto en los temas tratados, así como el derecho de solicitar punto de orden y de réplica, en el caso que hubieren sido aludidas/os.

Art. 20.- Votación.- Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple (mitad más uno) de las/os asistentes. Para efectos de reformas a cuerpos legales vinculantes, se requerirá de la mayoría absoluta (dos terceras partes).

Sólo las o los miembros de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social o sus respectivos suplentes debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

Art. 21.- Actas.- Las actas serán de tipo resolutivo y se aprobarán en la subsiguiente sesión.

Art. 22.- De la Participación de los Servidores y Técnicos Municipales.- De considerarlo necesario el Alcalde o Alcaldesa dispondrá que las y los Directores, Procurador Síndico y demás servidores/as públicos municipales podrán participar con voz, pero sin voto en la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social únicamente en las sesiones para las que hayan sido notificados su asistencia;

Art. 23.- Comisiones.- Con el propósito de estudiar, verificar, evaluar, realizar seguimiento o emitir informes técnicos, la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social podrá designar comisiones permanentes o temporales conformadas por máximo cinco integrantes que incluirá una o un representante del Gobierno Municipal.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 24.- Atribuciones de la o el Presidente de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social. - Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Asamblea;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones, y suscribir las actas de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario o Secretaria de la Asamblea;
- c) Designar a su reemplazo (delegado/a) en caso de ausencia, quien presidirá temporalmente la Asamblea Cantonal;
- d) Formular el Orden del día de las sesiones; y,
- e) Someter los asuntos aprobados por la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social a consideración del Concejo Municipal, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones.

Art. 25.- De las Remuneraciones de los integrantes de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.- Las y los integrantes de la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna por su participación en las sesiones del mismo.

SECCIÓN II

DE LOS PROCESOS

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 26.- Definición y objeto del Presupuesto Participativo.- Comprende la incorporación de la ciudadanía de forma individual o por medio de organizaciones sociales, en la elaboración del presupuesto municipal, implica un debate público sobre el uso de los recursos del Estado con el fin de establecer las prioridades del gasto, considerando lo previsto en los siguientes aspectos de carácter legal:

- a) Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Priorización del gasto: Con la participación ciudadana, y de acuerdo a los lineamientos y prioridades de los PD y OT y en coordinación con los otros niveles de gobierno (provincial y parroquial), metas estratégicas y el cálculo de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda (Conforme al artículo 238 de COOTAD);
- c) Emisión de la resolución de conformidad sobre las prioridades de inversión, la máxima instancia de participación ciudadana se pronunciará sobre las prioridades de inversión cantonal. (Conforme al artículo 241 del COOTAD); y,
- d) Estudio y aprobación del presupuesto cantonal: conforme el artículo 245 del COOTAD.

Art. 27.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda emitirá un reglamento para organizar e implementar el proceso del presupuesto participativo cantonal, considerando los plazos y fechas límites establecidos en el COOTAD.

DEL FOMENTO A LA FORMACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 28.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda en función de las disponibilidades de sus recursos físicos y económicos, y previo informe de las respectivas áreas, apoyará a las ACL constituidas, con el espacio físico y el equipamiento mínimo respectivo para su funcionamiento.

De la misma forma, propiciará la formación en temas de derechos, mecanismos, espacios e instancias de participación ciudadana, mediante talleres de formación y capacitación a la ciudadanía, para lo cual asignará anualmente los recursos necesarios para ello. Para tal efecto podrá coordinar con el CPCCS como ente rector de la participación.

Art. 29.- Para implementar procesos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, establecerá los mecanismos previstos en el artículo 40 relativo a "Mecanismos de formación ciudadana de derechos y deberes" de la LOPC.

Adicionalmente, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda implementará procesos de formación y capacitación en derechos de participación ciudadana a las y los servidoras y servidores públicos, conforme al artículo 42 de la LOPC.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiaagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

TÍTULO IV

DEL CONTROL SOCIAL

SECCIÓN I

DE LAS INSTANCIAS, MECANISMOS, MODALIDADES

OBSERVATORIOS Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 30.- De los observatorios y de las veedurías ciudadanas.- Los observatorios y las veedurías ciudadanas se constituyen como mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, se conformarán y registrarán de acuerdo a la Constitución, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, lineamientos para los observatorios expedidos por el CPCCS, y demás normativa vigente.

SECCIÓN II

DE LOS PROCESOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 31.- Definición y Objeto de la Rendición de Cuentas.- Es un proceso, permanente, sistemático, deliberado, interactivo, participativo y universal, a través del cual las autoridades de elección popular o de libre remoción, los representantes legales de las empresas públicas y de las entidades vinculadas al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda que manejan fondos públicos, someten a evaluación de la ciudadanía las acciones u omisiones respecto de la administración y gestión de lo público que está bajo su responsabilidad conforme el mecanismo y la metodología establecidos por el CPCCS.

Art. 32.- Mecanismos de Rendición de cuentas.- Para activar el proceso de rendición de cuentas anual, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, deberá recibir el listado de temas/demandas de información planteadas desde las asambleas ciudadanas locales o de las organizaciones ciudadanas del territorio para que, a partir de éstas y de la información del Plan Operativo Anual (POA)/ Plan Anual de Política Pública (PAPP), se elabore el Informe de Rendición de Cuentas que la autoridad entregará y presentará a la ciudadanía.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 33.- La organización del proceso.- Para la organización e implementación del proceso de rendición de cuentas, el Alcalde o Alcaldesa, delegará al área correspondiente quien deberá convocar a la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social para que conforme un equipo técnico mixto, y éste a su vez, integre dos subcomisiones, éstas estarán integradas por técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y por ciudadanos de forma paritaria. El equipo técnico mixto se encargará de la organización del proceso en general, la primera subcomisión se encargará de la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas, y la segunda de la organización de la deliberación pública de rendición de cuentas.

Una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda apruebe el Informe de Rendición de Cuentas elaborado por la subcomisión encargada, deberá entregar este documento a la asamblea ciudadana local o a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio, con quince días de anticipación a la ejecución de la deliberación pública para su análisis y valoración.

Art. 34.- Deliberación pública de rendición de cuentas.- Para la realización de la deliberación pública el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, deberá convocar a dirigentes o representantes/delegados de todo el territorio, considerando la representación de las parroquias urbanas, rurales, comunidades, pueblos y nacionalidades que configuran el territorio. También se deberá incluir la representación de los grupos de atención prioritaria y otros relacionados con los enfoques de igualdad.

En la agenda de la deliberación se deberá incluir la intervención de los representantes ciudadanos para que presenten su evaluación del informe de rendición de cuentas.

La deliberación pública no podrá ser convocada antes de quince días a partir de la entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la asamblea ciudadana local o de los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio.

Al final de la deliberación, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y la Subcomisión responsable deberán recoger las sugerencias ciudadanas en un Acta que deberá ser firmada por el Ejecutivo de la Institución y por los representantes de la asamblea ciudadana local o los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio.



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 35.- Incorporación de las demandas ciudadanas.- A partir de las sugerencias ciudadanas que se recogieron en el Acta que firmaron la autoridad y los representantes de la asamblea ciudadana local o los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, deberá elaborar un Plan de Trabajo para incorporarlas en su gestión, según el análisis técnico respectivo.

Dicho Plan deberá ser entregado a la asamblea ciudadana local o a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio, a la Asamblea del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, al Consejo de Planificación Local y al CPCCS para su seguimiento.

Art. 36.-Período de rendición de cuentas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, rendirá cuentas a la ciudadanía al final del periodo del ejercicio fiscal, según el cronograma establecido por el CPCCS. Las autoridades de elección popular del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, deberán integrar su rendición de cuentas a las del GAD para responder sobre su accionar en el marco de la gestión institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, conformado de acuerdo al artículo 4 de la Ordenanza en vigencia, sancionada el 14 de octubre de 2011, deberá actuar de manera coordinada con la presente ordenanza.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en enlace con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como ente rector de la participación, en función de sus atribuciones constitucionales y legales, fomentarán las instancias, espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social, en especial el apoyo a las asambleas ciudadanas locales y Consejos Barriales de su territorio, que permitan hacer efectivo el Sistema de Participación Ciudadana Institucional.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

TERCERA.- Para efectos de las distintas actividades del proceso parlamentario, se deberán asegurarse la difusión y observar las normas pertinentes a la publicidad a fin de que la ciudadanía se encuentre informada de los temas a tratar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo 30 días posteriores a la sanción correspondiente del Ejecutivo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a través de la Dirección correspondiente presentará el Proyecto de Reglamento conforme al artículo pertinente para su conocimiento y aprobación de ser el caso; una vez aprobado el mismo serán convocadas las instancias conforme a la normativa que se establece en la presente ordenanza.

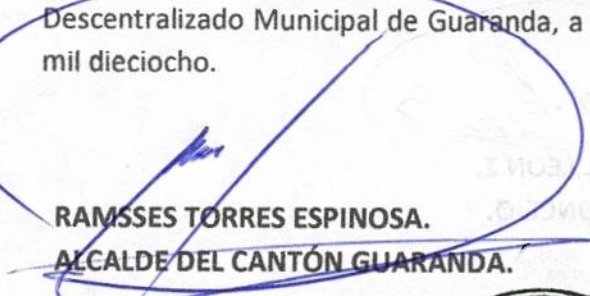
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

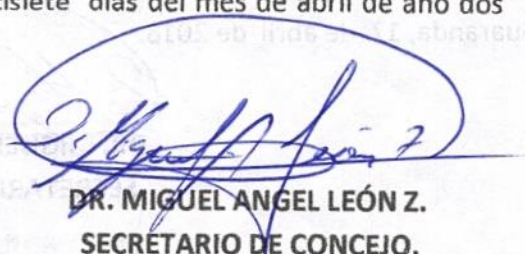
Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página Web Institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los diecisiete días del mes de abril de año dos mil dieciocho.


RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.


DR. MIGUEL ÁNGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA

**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldia@dgda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 24 de octubre de 2017 y martes 17 de abril de 2018, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 17 de abril de 2018.


DR. MIGUEL ÁNGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 17 de abril de 2018.


DR. MIGUEL ÁNGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, a los veinte y tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Guaranda, 23 de abril de 2018.


RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.



SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA QUE REEMPLAZA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL DE ACCION ROTATIVA TARIFADA GUARANDA "ESMART-G"**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veinte y tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Guaranda, 23 de abril de 2018.


DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA

**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiaгда@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



